

RESOLUCIÓN No. 006 DE

17 de octubre de 2023

Por medio de la cual se adopta el cronograma de actividades preparatorias para la elección de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal periodo 2024-2026

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA –
COOPETROL**

En uso de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 48 del Estatuto de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol, establecen que las asambleas generales ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año, para el cumplimiento de las funciones regulares del máximo órgano de administración.
- 2- Que según los numerales 7 y 8 del artículo 34 de la Ley 79 de 1988, así como los numerales 6 y 7 del artículo 52 del Estatuto de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol, corresponde a la asamblea general de Coopetrol elegir a los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.
- 3- Que el Estatuto de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol establece en sus artículos 53, 63 y 67 que los periodos de ejercicio de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, es de dos (2) años. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el actual Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal fueron elegidos en la pasada LXXIV Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Caja Cooperativa Petrolera – COOPETROL llevada a cabo el 26 de marzo del año 2022, se tiene que corresponde a la siguiente asamblea general ordinaria de delegados adelantar la elección de los nuevos miembros de dichos órganos de administración y control que ejercerán para el periodo 2024-2026.
- 4- Que según el párrafo 1 del artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962 del 2018, la verificación del cumplimiento de requisitos de los postulados para ser miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia debe efectuarse con anterioridad a la Asamblea General.
- 5- Que se hace necesario adoptar un cronograma que permita la adecuada ejecución de las funciones de la Junta de Vigilancia y demás actividades de cara al proceso de inscripción, postulación y elección de miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal por la vigencia 2024-2026, todo lo anterior, con observancia del Decreto 962 de 2018 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la norma estatutaria y las demás normas que resulten aplicables.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución No. 006 de 2023 del Consejo de Administración de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol "Por medio de la cual se adopta el cronograma de actividades preparatorias para la elección de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal periodo 2024-2026"

ARTICULO 1°.- Adoptar el cronograma de actividades preparatorias para la elección de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal para el periodo 2024-2026 en los términos del **Anexo 1**.

Parágrafo 1: Las fechas dispuestas en el cronograma adoptado podrán ser modificadas por el Consejo de Administración en consideración a las necesidades o pertinencia.

ARTÍCULO 2°. - Establecer las siguientes pautas de cara a las disposiciones normativas que aplican para el trámite de inscripción, postulación y elección de miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia para la vigencia 2024-2026, según se relaciona a continuación:

- i. El delegado podrá postularse únicamente a un cargo, bien sea como candidato a miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia. (Parágrafo 2 artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962/18)
- ii. Los delegados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios al momento de su inscripción, según el cronograma adoptado a efectos de que la Junta de Vigilancia pueda verificar el cumplimiento de los requisitos con anterioridad a la Asamblea General, para lo cual, deberá aportar la totalidad de certificados académicos y laborales que pretenda hacer valer. (Parágrafo 3 artículo 54 del Estatuto y Parágrafo 1 Artículo 2.11.11.4.2 del Decreto 962/18)
- iii. Para la inscripción el delegado deberá suscribir el formato de hoja de vida dispuesto por Coopetrol en el "FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS", en el cual se incluye la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en los estatutos para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia (Parágrafo 2 artículo 54 del Estatuto, Parágrafo 2 artículo 2.11.11.4.2 y Parágrafo 1 artículo 2.11.11.6.3 del Decreto 962/18), otorga la autorización para uso y tratamiento de datos personales y, hace la declaración relacionada con los requisitos de los literales d), e), f), i), j), k), l) del parágrafo 1 del artículo 54 del Estatuto de Coopetrol.
- iv. Las listas o planchas sólo podrán ser conformadas o integradas por los delegados que se hayan inscrito de manera individual en los términos dispuestos en el cronograma adoptado con la presente resolución y cuyo cumplimiento de los requisitos para la postulación hayan sido acreditados por la Junta de Vigilancia (Parágrafo 1 artículo 2.11.11.2.3. y Parágrafo 1 artículo 2.11.11.4.2 del Decreto 962/18).
- v. El delegado que se postule y acredite el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, deberá estar incluido en una plancha con al menos un reglón (principal y suplente) para que pueda ser considerado en las votaciones. (Numeral 4 artículo 51 Estatuto Social)
- vi. Las planchas deberán estar conformadas por delegados que representen las diferentes zonas electorales. (Numeral 4 artículo 51 Estatuto Social), excepto las conformadas por un (1) reglón.
- vii. Un delegado no podrá estar inscrito en más de una plancha. (Numeral 4 artículo 51 Estatuto Social)
- viii. Los perfiles de los candidatos que cumplan con los requisitos para su postulación y cuenten con la acreditación de la Junta de Vigilancia serán divulgados por correo electrónico a todos los delegados con antelación a la Asamblea General, entre otros medios de publicidad que se consideren pertinentes. (último inciso numeral 2 artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962/18)
- ix. Ante conflicto de interés por parte de alguno de los actuales miembros de la Junta de Vigilancia que se llegaren a postular como candidatos a miembros de los órganos de dirección y control (Consejo de Administración y Junta de Vigilancia 2024-2026), serán los demás miembros de la actual Junta de Vigilancia los encargados de validar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios (Numeral 4.1. del Capítulo X del Título IV de la Circular Básica Jurídica de la SES).

ARTÍCULO 3°.- ADOPTAR los siguientes formatos que serán empleados en el proceso electoral:

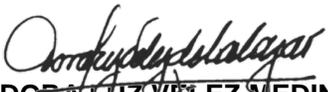
Continuación de la Resolución No. 006 de 2023 del Consejo de Administración de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol "Por medio de la cual se adopta el cronograma de actividades preparatorias para la elección de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal periodo 2024-2026"

- FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS, mediante el cual, los delegados podrán inscribir su candidatura como miembro al Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, al que deberán acompañar de todos los soportes laborales, académicos entre otros que considere necesarios para su postulación y eventual posesión. **Anexo 2.**
- FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS - ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, mediante el cual, los delegados que quieran postularse como candidatos al Consejo de Administración podrán inscribir su candidatura. **Anexo 3.**
- FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS - ELECCIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, mediante el cual, los delegados que quieran postularse como candidatos a la Junta de Vigilancia podrán inscribir su candidatura. **Anexo 4.**

ARTÍCULO 4°.- Informar que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de octubre de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,


DORA LUZ VÉLEZ MEDINA
Presidente
Consejo de Administración


LUIS ANTONIO SUÁREZ MARTÍNEZ
Secretario
Consejo de Administración

Proyectó: **Edgar Javier García Soto**
Jefe Nacional Jurídico